

INSTRUCCIÓN 1/2025 DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS COMUNES PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO.

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo (en adelante, SAE), adscrita a la Consejería competente en materia de empleo, es el órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponden las funciones y competencias referidas en el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

En el marco de las prioridades estratégicas de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actualmente se desarrolla un proceso encaminado a la modernización y transformación del SAE -utilizando su cartera de servicios, capacidades y estructura- para aportar valor añadido tanto a las personas desempleadas como a las entidades empleadoras con el fin último y esencial de incrementar la empleabilidad de las personas y la productividad de las empresas.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, entiende la intermediación laboral como el conjunto de acciones destinadas a proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar, a las entidades empleadoras, las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades desde un enfoque integral, tal y como se establece en sus artículos 3.c) y 40.

La Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, deben garantizar en todo el territorio nacional los denominados «servicios garantizados». En este sentido, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, en su artículo 56 establece el Catálogo de servicios garantizados a las personas demandantes de servicios de empleo, cuya implementación se efectúa a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo; y en su artículo 57 regula el Catálogo de servicios garantizados a las personas, empresas y entidades empleadoras.

En particular, en el marco del Catálogo previsto en el citado artículo 57 en su apartado 2.a) se incluye la «Gestión de ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo» como uno de los servicios garantizados cuyo desarrollo e implementación se efectuará reglamentariamente.

En este contexto, se aprueba el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; que establece, en su artículo 16, el procedimiento para la gestión de las ofertas de empleo.

Por otra parte, para llevar a cabo las indicaciones establecidas en el nuevo marco jurídico, se detecta la necesidad de una arquitectura de procesos y servicios que gire en torno al uso inteligente de sistemas de gestión integral de los datos disponibles, siendo la propia Ley 3/2023, de 28 de febrero, la que subraya la importancia de las administraciones competentes a la hora de facilitar la prestación de los servicios de la cartera común a través de medios electrónicos y digitales a las personas demandantes y a las personas, empresas y demás entidades empleadoras usuarias.

Llegados a este punto, es imprescindible contar con un aplicativo que avance en recursos con respecto a la plataforma tecnológica HERMES que venía utilizando el Servicio Andaluz de Empleo.

Para ello, se ha diseñado el Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía (en adelante SILA) como herramienta de gestión integral de los servicios de empleo, incorporando para ello, funcionalidades que le permitirán acceder y gestionar adecuadamente la información necesaria; además de organizarla acorde con las posibilidades que ofrecen los nuevos métodos de explotación de datos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm64CQTAk3XR7GGZ3H4QYWLTycg

PÁG. 1/6





Junta de Andalucía

La presente Instrucción tiene por finalidad establecer los criterios comunes para la gestión de las ofertas de empleo, que serán aplicados de forma homogénea en el Servicio Andaluz de Empleo, en aras de una mayor claridad, eficacia, agilidad administrativa y seguridad jurídica, que redundará en una tramitación más eficaz en la gestión de las ofertas en el marco de la Intermediación Laboral.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; esta Dirección-Gerencia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y el artículo 15.2.k) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, dicta la presente

INSTRUCCIÓN

Primera.- Objeto.

El objeto de esta Instrucción es establecer, en el ámbito del Servicio Andaluz de Empleo, los criterios comunes para la Gestión de las Ofertas de Empleo establecida en el artículo 16 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, todo ello sin perjuicio, en su caso, de las normas generales que pudieran ser aplicables.

Segunda.- Usuaris del servicio de gestión de ofertas de empleo.

Podrán ser usuarias de estos servicios las personas, empresas y demás entidades empleadoras públicas o privadas con capacidad para contratar, independientemente de su forma jurídica.

El acceso a la actividad será a instancias de la usuaria del servicio o del personal técnico del Servicio Andaluz de Empleo.

Tercera.- Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía.

Para el desarrollo de cualquiera de los servicios de intermediación, colocación y asesoramiento, se precisa que los usuarios de entidades del servicio de gestión de ofertas estén dados de alta en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) y en caso de no estarlo, se procederá a la misma.

Para la tramitación y gestión de las ofertas de empleo objeto de esta Instrucción, se utilizará necesariamente el sistema de gestión integral de intermediación laboral de Andalucía (SILA), siendo actualmente, la aplicación informática que integra en un entorno común, las funcionalidades de intermediación y orientación.

Cuarta.- Gestión de las ofertas de empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo gestionará las ofertas de empleo presentadas ante el mismo y su casación con las personas demandantes de empleo, de acuerdo con su perfil profesional y sus competencias profesionales.

Podrán ser usuarias las empresas públicas o privadas, independientemente de su forma jurídica, y las personas autónomas y demás entidades con capacidad para contratar, que ofrezcan puestos de trabajo para su gestión, cualquiera que sea su forma jurídica y el ámbito geográfico de la oferta de empleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO

24/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm64CQTAk3XR7GGZ3H4QYWLTycg

PÁG. 2/6



Quinta.- Datos de las ofertas de empleo.

1. La persona responsable de la empresa o entidad usuaria deberá facilitar la información necesaria y suficiente para la gestión de las ofertas de empleo, describiendo de la manera más detallada posible, los siguientes datos:

- a) Características del puesto de trabajo: número de puestos de trabajo, funciones a desempeñar, perfil profesional de las candidaturas en relación con la ocupación y nivel profesional, competencias profesionales, experiencia, nivel formativo, titulaciones y otros datos que se consideren relevantes.
- b) Condiciones laborales: tipo de contrato, jornada, horario, salario y cualquier otra que se considere de interés para una mejor gestión de la oferta de empleo.

Cuando sea necesario, el Servicio Andaluz de Empleo podrá solicitar información adicional en relación con esta gestión.

2. En todo caso, se deberá identificar a la persona de la empresa o de la entidad responsable de la oferta de empleo.

Sexta. Grado de intermediación en la gestión de ofertas de empleo.

1. La empresa podrá acordar el grado de intermediación deseado por el Servicio Andaluz de Empleo en la gestión de las ofertas de empleo. Para ello, las ofertas de empleo se clasifican en:

1.1. Ofertas Autogestionadas: son aquellas en las que la empresa usuaria configura y cumplimenta de forma autónoma los datos necesarios para su tramitación, a través de los medios telemáticos dispuestos a tal finalidad. Dentro de las ofertas autogestionadas se establecen, a su vez, las siguientes modalidades y características en su gestión:

a) Ofertas Autogestionadas sin preselección de candidaturas por parte del SAE:

- El formulario de oferta recogerá al menos los datos necesarios para su gestión. Permitirá recoger requisitos imprescindibles.
- El SAE comprobará el formulario de oferta antes de su difusión.
- La empresa usuaria podrá gestionar las candidaturas desde que se inicie el periodo de difusión.

b) Ofertas Autogestionadas con preselección de candidaturas por parte del SAE:

- El formulario de oferta recogerá al menos los datos necesarios para su gestión. Permitirá recoger requisitos imprescindibles y valorables.
- Tras la finalización del plazo de difusión, el sistema informático ordenará las candidaturas de forma automática procediéndose con posterioridad a la comprobación de la idoneidad y la disponibilidad.
- La empresa usuaria podrá gestionar las candidaturas desde que el SAE las ponga a su disposición.

1.2. Ofertas con Asesoramiento Experto: son aquellas definidas por la empresa usuaria con la colaboración del personal del SAE, a fin de asegurar que el perfil de la persona a contratar se ajusta a lo requerido por la entidad empleadora. El asesoramiento a desarrollar por el personal del SAE podrá concretarse, entre otras, en las siguientes actuaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64CQTAK3XR7GGZ3H4QYWLTTCG	PÁG. 3/6	

- Definición del perfil, las características y las condiciones laborales del puesto de trabajo que configuran la oferta.
- Acompañamiento a la entidad durante el proceso de la gestión de ofertas y candidaturas.
- Información y/o asesoramiento sobre otros servicios que presta el SAE a las entidades empleadoras.

Todas las ofertas presentadas por las entidades empleadoras de carácter público, así como las presentadas en el marco de programas de empleo, se encuadrarán en esta modalidad de gestión. En el caso de que la oferta sea presentada por una entidad pública, esta se responsabilizará de que la oferta respete los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen en la contratación del sector público, así como la normativa propia o convenio colectivo que le resulta de aplicación.

1.3. Ofertas Singulares: son aquellas que por sus características (elevado número de puestos a cubrir, carácter multiprovincial, especial complejidad de los perfiles demandados y/o aquellos otros casos que se establezcan) requieren de una asistencia técnica especializada a fin de garantizar el éxito de la contratación.

2. Respecto a todas las modalidades, se garantizará, en el ámbito de actuación del SAE, que las ofertas no establezcan discriminación alguna, directa o indirecta, basada en motivos de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua, dentro del Estado español, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, siempre que las personas trabajadoras se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo que se trate.

Séptima.-Fases de la gestión de ofertas de empleo.

1. La gestión de una oferta de empleo contemplará en su caso las siguientes fases:

- a) Presentación de una solicitud por parte de la entidad empleadora.
- b) Asignación de la solicitud a la persona encargada al objeto de la revisión o asesoramiento.
- c) Definición de las características del puesto y perfil de las personas candidatas.
- d) Búsqueda de candidaturas: difusión y otros mecanismos complementarios de búsqueda.
- e) Ordenación automática de candidaturas en función de los requisitos valorables, y aplicación, cuando proceda, de criterios de desempate.
- f) Comprobación de la idoneidad de los perfiles seleccionados en relación con los requisitos de la oferta.
- g) Comprobación de la disponibilidad de las personas candidatas y de la comprensión de las condiciones del puesto de trabajo ofertado.
- h) Seguimiento de las candidaturas remitidas a la entidad empleadora.
- i) Cierre de la oferta.

La aplicación de las distintas fases dependerá de la modalidad de gestión de la oferta (autogestionada, con asesoramiento experto o singular).

2. Se procurará que todas las ofertas que se presenten, ya sean autogestionadas, de asesoramiento experto o singulares, habrán de recibir una primera respuesta por parte del SAE dentro del día hábil siguiente, como máximo. En el caso de la autogestionada la respuesta será la validación o el rechazo motivado de la oferta presentada. En el caso de las ofertas de asesoramiento experto y singulares, la respuesta consistirá en un primer contacto con la entidad empleadora para iniciar la configuración de la oferta.

3. Se implementará un sistema de seguimiento y evaluación de la satisfacción de las entidades empleadoras que permita medir la calidad del servicio, identificar áreas de mejora y fomentar la transparencia. Los resultados serán tenidos en cuenta para personalizar la atención, tomar decisiones informadas, y asegurar un seguimiento continuo de la calidad del servicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64CQTAk3XR7GGZ3H4QYWLTycg	PÁG. 4/6	



Octava.- Desarrollo de los criterios comunes para la gestión de ofertas de empleo.

1. Los criterios comunes contemplados en la presente Instrucción se desarrollarán mediante el establecimiento de las pautas de actuación pertinentes, que se aprueben por la Dirección General con competencias en materia de intermediación laboral, y que serán de obligado cumplimiento y aplicación una vez publicadas en SILA.
2. Las pautas de actuación establecidas podrán ser modificadas en función de las necesidades que se detecten.
3. La aprobación o modificación de las pautas se realizará mediante fichas de control por la Dirección General con competencias en materia de intermediación laboral, en cuyo caso la actualización quedará indicada en el histórico de modificaciones, con la fecha de cada versión, así como la modificación realizada.

Novena.- Régimen transitorio en la gestión de ofertas de empleo.

Todas las ofertas que se encuentren en vigor a la fecha de la firma de la presente Instrucción se registrarán por las instrucciones aplicables en el momento de inicio de su tramitación.

Décima.- Efectos y entrada en vigor.

1. La presente Instrucción surtirá efectos desde el día de su firma, publicándose en la web del Servicio Andaluz de Empleo.
2. Queda sin efecto, en todo lo que se oponga a la presente Instrucción, lo dispuesto en anteriores instrucciones dictadas en el ámbito del Servicio Andaluz de Empleo y, expresamente, las siguientes Instrucciones:
 - Instrucción 2/2008, de 10 de junio, de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral, por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
 - Instrucción 1/2022 de la Dirección Gerencia por la que se modifica la Instrucción 2/2008, de 10 de junio, de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral, por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
3. La instrucción segunda apartado 1, de la *Instrucción 3/2020 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se establece el procedimiento para la gestión de las ofertas públicas de empleo*, relativa a las ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, sigue vigente y desplegando todos sus efectos en sus mismos términos.
4. Respecto a los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, sigue vigente y desplegando efectos la instrucción primera y segunda de la *Instrucción 2/2021 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establecen los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo y se modifica la Instrucción 3/2020*, así como su *Adenda*.
5. Asimismo, referente a la gestión de las Ofertas públicas de empleo no acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de los colectivos específicos, prioritarios o preferentes de la instrucción tercera de la precitada Instrucción 2/2021, sólo serán aplicables para cubrir puestos de personal en la Administración General de la Junta de Andalucía, con la necesaria adaptación a los medios telemáticos disponibles. El resto de empresas y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	24/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm64CQTAk3XR7GGZ3H4QYWLTYCG	PÁG. 5/6	



Junta de Andalucía

demás entidades empleadoras públicas quedan excluidas de su ámbito de aplicación, por lo que las ofertas que se presenten para cubrir puestos de personal en las mismas, se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Instrucción.

LA DIRECTORA-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Fdo.: María Victoria Martín-Lomeña Guerrero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	24/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm64CQTAK3XR7GGZ3H4QYWLYCG	PÁG. 6/6

